



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 023 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 27 ENE. 2022

VISTOS:

El Informe N° 026-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 00004-2022-MIDIS/PNCM-UTAPUR, de fecha 14 de enero de 2022, remitido por el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional CUNA MAS; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; de conformidad con el artículo 21°; literales "a" y "f", tiene las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciéndose los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, la misma que define en su artículo 11° la afectación en uso como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;

Que, según dispone el artículo 25°, numeral 25.6 de la referida Directiva, la afectación en uso de bienes inmuebles se aprueba mediante resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad pública propietaria del bien o aquella en quien esta haya delegado tal atribución;

Que, con fecha 25 de junio de 2020 se suscribió el *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional CUNA MÁS y el Gobierno Regional de Apurímac*, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la prestación de servicios públicos y otras actividades, de competencia de las partes y acorde al marco normativo vigente, en beneficio y mejora de la calidad de la atención integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del segundo párrafo de la cláusula cuarta del referido Convenio, el Gobierno Regional de Apurímac se comprometió a "Emitir el acto administrativo pertinente, mediante la cual se delegue facultades a los Directores (UGEL y Directores de las Instituciones educativas) de su jurisdicción, para que, puedan suscribir convenios de Afectación, en uso, o bajo cualquier otra modalidad a favor del PNCM, respecto de aquellos locales que sean de su propiedad o estén bajo su administración, que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



no vienen siendo utilizados y están en condiciones favorables para ser puestos a favor de la primera infancia, a excepción de aquellos que son de propiedad o están en calidad de afectación del Ministerio de Educación.";

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Oficio N° 000004-2022-MIDIS/PNCM-UTAPUR, el Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional CUNA MÁS se dirige al Gobernador Regional de Apurímac a fin de solicitar que se emita el acto administrativo por el cual el Gobernador Regional delegue en los Directores de las UGEL e Instituciones de Educación Públicas de la región las facultades para suscribir los convenios de afectación en uso, o cualquier otra modalidad, de locales libres para la prestación del servicio ofrecido por el Programa Nacional CUNA MÁS en favor de la infancia temprana;

Que, mediante Informe N° 026-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19 de enero de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que, en observancia del principio de legalidad y considerando la adecuada ejecución de los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Apurímac a través del Convenio suscrito con el Programa Nacional CUNA MÁS, corresponde emitir el acto por el cual se delegue en los Directores de las UGEL e Instituciones Educativas Públicas del ámbito del departamento de Apurímac, la facultad para aprobar mediante resolución la afectación en uso de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en favor del Programa Nacional CUNA MÁS, en el marco de los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional CUNA MÁS y el Gobierno Regional de Apurímac*, de fecha 25 de junio de 2021, y de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

Que, en tal sentido, resulta necesario delegar en los/as Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como los/as Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la región Apurímac, la facultad para aprobar, mediante resolución, la afectación en uso de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en favor del Programa Nacional CUNA MÁS, en el marco de los compromisos asumidos en el *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional CUNA MÁS y el Gobierno Regional de Apurímac*, suscrito el 25 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve encargar al Vicegobernador, Ing. Henry Miguel León Moscoso, el despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, del 17 de enero al 04 de febrero de 2022, en razón de que el Gobernador Regional, Lic. Baltazar Lantarón Núñez hará uso de sus vacaciones, conforme a Ley;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, durante el año fiscal 2022, en los/as Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local y Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la región Apurímac, las competencias y atribuciones siguientes:

1. Evaluar las solicitudes de afectación en uso de bienes inmuebles que sean formuladas por el Programa Nacional CUNA MÁS, en el marco de los compromisos asumidos a través del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional CUNA MÁS y el Gobierno Regional de*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



023

Apurímac, suscrito el 25 de junio de 2021, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.

2. Emitir, según corresponda, la resolución por la cual se aprueba la afectación en uso de bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac en favor del Programa Nacional CUNA MÁS, en el marco del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional CUNA MÁS y el Gobierno Regional de Apurímac*, suscrito el 25 de junio de 2021, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.
3. Emitir la resolución por la cual se extingue la afectación en uso otorgada en virtud de la delegación de facultades establecida en el numeral precedente, con arreglo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que los/as Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la región Apurímac den cuenta inmediatamente al despacho del Gobernador Regional de las acciones que ejecuten en virtud de la delegación de facultades contenida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación Apurímac, a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la región Apurímac, a los/as Directores/as de las Instituciones Educativas Públicas de la región Apurímac, y al Jefe de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional CUNA MAS.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO
GOBERNADOR (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



HLM/VGR
MPG/DRAJ
EYLB

